



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 22 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 001 2018 00172 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	SYMAR DISTRIBUCIONES S.A.S.
Asunto	NO RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	351V 2

De conformidad con el escrito que antecede, **se abstiene** el despacho de reconocer personería al abogado Cesar Eduardo Chica Quevedo, identificado con C.C10.40.742.142, toda vez que el poder no cumple con lo estipulado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 en tanto “Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

